

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 075/90

Sucre, 26 de julio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el inc. 1) del art. 59 la Constitución Política del Estado, el H. Congreso Nacional, en uso específico de sus atribuciones, en fecha 23 de febrero del año en curso, ha sancionado la Ley Financial, correspondiente a la gestión 1990.

Que, dicha Ley en sus arts. 2, 5 y 8 dispone que las entidades autónomas tienen la obligación de presentar al Ministerio de Finanzas, la información que se requiere, para la ejecución, evaluación y control de sus presupuestos, so pena de suspender los desembolsos presupuesarios y participaciones tributarias, disponiendo además, el congelamiento de cuentas bancarias. Señalando, igualmente, la obligación de mantener sus recursos financieros en cuentas del Banco del Estado, y prohibiendo contraer obligaciones que excedan las apropiaciones presupuestarias aprobadas por dicha ley.

Que, al tenor del art. 228. La Constitución Política del Estado, es la Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional, por lo que los tribunales, jueces y autoridades, deberán aplicarla con preferencia a las Leyes y éstas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones.

Que el art. 200 de la Constitución Política del Estado, reconoce en favor de los Gobiernos Comunales, su AUTONOMIA plena, conforme los términos de los arts. 1 y 2 de La Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985. Por otra parte, el art. 146 de la Ley Fundamental determina que las rentas municipales deben invertirse independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos.

Que, en base a las fundamentaciones legales expuestas, se evidencia nitidamente que la Ley Financial de 23 de febrero de 1990, viola flagrantemente la AUTONOMIA MUNICIPAL, contemplada en el art. 200 de la Constitución Política del Estado y arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Demandar ante la Excelenísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, la INCONSTITUCIONALIDAD y consiguiente INAPLICABILIDAD de los arts, 2,5 y 8 de la Ley Financial 1990, por violar el Régimen de la Autonomía Municipal, consagrado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de

Municipalidades, dirigiendo la acción al Sr. Ministro de Finanzas.

Art. 2do.- El Presidente del H. Concejo Municipal, Lic. Walter Zilvetti Cisneros, planteará la demanda, quedando encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL